



NOTA ACLARATORIA

Recibidas numerosas consultas sobre la interpretación de los criterios a ponderar para el otorgamiento, en su caso, de comisiones de servicio y relativo al apartado "municipios o agrupaciones de municipios de difícil cobertura", debe señalarse que, en su caso, se podrá autorizar cuando el municipio de procedencia no sea de difícil cobertura, por las razones de interés público expuestas en la mencionada circular, dado que no se aprecian circunstancias de interés general que justifiquen una comisión de servicio para otro puesto de similares características.

Por lo que, ante la ponderación de dos puestos de difícil cobertura, no se concederá la comisión al considerar preferente que el puesto esté cubierto de forma definitiva ante la provisionalidad de la comisión.

Este criterio de valoración, contemplado en la circular, hace referencia, principalmente, a facilitar que el personal funcionario que ocupa plazas en destinos de mayor cobertura (como las capitales de provincia) y que pueden ser sustituidos con mayor facilidad por personal funcionario, puedan trasladarse a municipios difíciles de cubrir con personal funcionario perteneciente al Cuerpo Nacional, facilitando así el traslado voluntario al territorio.

En Zaragoza, a fecha de la firma electrónica.

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Marina Sevilla Tello